

Licenciados en Ciencias Químicas, contra las Ordenes de fecha 12 de agosto de 1982 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a las mismas, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que anulamos las referidas Ordenes en cuanto reserva de Doctores y Licenciados en Farmacia el acceso a las plazas de Bioquímica Clínica, Microbiología y Parasitología, con la consiguiente desproporción en las vacantes, así como los demás extremos y anexos de tales resoluciones, que sean desarrollo y concreción de este punto.

Segundo.—Reconocemos el derecho de los Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas a acceder a las referidas plazas en régimen de igualdad con los anteriores Licenciados y Doctores en Farmacia.

Tercero.—Sin costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

**1675** *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.550, interpuesto contra este Departamento por doña Justa del Río del Río («Panificadora Divino Pastor»).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.550, promovido por doña Justa del Río del Río («Panificadora Divino Pastor»), sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de doña María del Río del Río, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 21 de febrero de 1984 y 9 de diciembre de 1983 por la que se desestimaron los recursos de reposición y alzada, respectivamente interpuestos contra resolución del ilustrísimo señor Secretario general para el Consumo de 7 de enero de 1983, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**1676** *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 858/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Antonia Álvarez Cortina.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de noviembre de 1986 por la Audiencia Territorial de Oviedo el recurso contencioso-administrativo número 858/1985, promovido por doña María Antonia Álvarez Cortina, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Álvarez Cortina, representada por la Procuradora doña María Victoria Argüelles-Landeta, contra Resoluciones

del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fechas 8 de febrero y 17 de octubre de 1983 y 3 de abril de 1985, representado por el señor Abogado del Estado, Resoluciones que confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**1677** *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.606, interpuesto contra este Departamento por don Oscar Vilaradaga González.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de julio de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.606, promovido por don Oscar Vilaradaga González sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas y Carmona en nombre y representación de don Oscar Vilaradaga González, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 20 de julio de 1983, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo de fecha 22 de junio de 1982, y a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**1678** *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.466, interpuesto contra este Departamento por don Segundo Alonso Rico*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de julio de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.466, promovido por don Segundo Alonso Rico, sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de don Segundo Alonso Rico, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 20 de diciembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición que se interpuso contra la de 7 de junio de 1983, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P.D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto nacional del Consumo.